



**CONTRATO No. 30/2016**  
**PROCESO POR LIBRE GESTION DENOMINADO:**  
**SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL**  
**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,**  
**REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 68/2016.-**

**NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **“ISDEM “, o “El Instituto”**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ MIGUEL NAVARRO AVILÉS**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, actuando en mi calidad de Administrador Único Suplente de la Sociedad **“DATAPRINT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**; que podrá abreviarse **“DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,”** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento siete-ciento tres-ocho; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos-cinco; que en adelante se llamará **"El Suministrante"**; convenimos en celebrar el siguiente contrato por Libre Gestión denominado: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, según Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISEIS, sujeto a las siguientes cláusulas: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El Suministrante se compromete a prestar sus servicios de suministro de materiales de oficina para el Instituto, consistente en: **ITEM 3)- Cien cintas scotch tamaño grande**; precio unitario: cero punto treinta y cinco centavos de dólar (\$0.35); Total: Treinta y cinco dólares(\$35.00); **ITEM 6)- Treinta lápices Bicolor**; precio unitario: cero punto dieciséis centavos de dólar (\$0,16); Total: Cuatro dólares con ochenta centavos de dólar (\$4.80); **ITEM 14)- Cien Tirros normales de tres cuartos de pulgada**; precio unitario: cero punto veintisiete centavos de dólar (\$0.27); Total: Veintisiete dólares (\$27.00). **ITEM 15)- Ciento treinta fastener tipo gusano**; precio unitario:

cero punto veintinueve centavos de dólar (\$0.29); Total: Treinta y siete dólares con setenta centavos de dólar (\$37.70); **ITEM 16)- Cuatrocientos plumones noventa(permanente) (colores según necesidades institucionales)**; precio unitario: cero punto sesenta centavos de dólar (\$0.60); Total: Doscientos cuarenta dólares (\$240.00); **ITEM 25)- Ochenta Tirros de dos pulgadas**; precio unitario: cero punto setenta y seis centavos de dólar (\$0.76); Total: Sesenta dólares con ochenta centavos de dólar (\$60.80); **ITEM 27)- Diez papeleras de dos niveles metálica**; precio unitario: siete dólares con noventa centavos de dólar (\$7.90); Total: Setenta y nueve dólares (\$79.00). **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR, (US\$ 484.30)**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO por dos mil quinientos setenta dólares (\$2,570.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago** será treinta días después de emitido el quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador del Contrato. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El suministrante suscribirá un contrato por el cual se comprometerá a proveer parcialmente los suministros objeto de esta contratación, por el plazo contado a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o hasta la disponibilidad financiera otorgada. **IV.-OTRAS CONSIDERACIONES.-**1)-El Suministrante y el administrador de contrato se comunicarán para programar las entregas del suministro de acuerdo a las necesidades del ISDEM, esto puede ser mensual, o según necesidades; 2)-El Suministrante deberá presentar carta compromiso debidamente firmada y sellada por su representante legal, mediante la que se compromete a cambiar los productos defectuosos o que no cumpla con las especificaciones ofertadas; 3)-El Suministrante deberá presentar carta compromiso debidamente firmada y sellada por su representante legal o Apoderado, en la cual haga constar que la cantidad del suministro objeto del proceso de compras, estará sujeta a las necesidades del ISDEM y a la disponibilidad financiera; 3) Presentar por parte del Suministrante la declaración jurada. **V.-FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El lugar de entrega del suministro será en las instalaciones del ISDEM, ubicada en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida



sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca. San Salvador; y la forma será de manera inmediata a la solicitud del Administrador del contrato. **VI.-OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1)-El Suministrante se obliga a cumplir con el suministro siendo éste de calidad durante todo el proceso hasta la entrega final del suministro; 2)-El suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y tiempo de entrega convenidos con el administrador del contrato. **VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descotar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro objeto del presente contrato, el administrador de contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Instituto será el responsable de la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo del **Licenciado OSCAR GEOFREDO RODEZNO GARCIA**, según comunicación de nombramiento bajo Referencia GADM.AR.044.INT.2016, quien será el Administrador del Contrato y quien será el responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a)-Dar seguimiento a la ejecución contractual, implementando para ello, la Hoja de Seguimiento de Contratos, debiendo elaborar los informes correspondientes, los cuales deberán hacer del conocimiento oportunamente al titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad responsable de efectuar los pagos y éstos podrán contener las recepciones parciales y



definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, resoluciones modificativas, entre otros, siendo que en el caso de incumplimientos, deberán prestar toda la colaboración necesaria a efecto de determinar el incumplimiento y sus respectivas sanciones; b)-Ser responsable de conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, para lo que podrán solicitar la colaboración necesaria a las partes involucradas, debiendo remitir copias a la UACI de todos los documentos. En dicho expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones entre otros; c)-Elaborar y suscribir conjuntamente con El Suministrante, y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción total o parcial de la recepción del suministro, debiendo distribuir copias a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, así como a las Unidades que institucionalmente puedan establecerse; d)-Gestionar, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las modificaciones o prórrogas al presente contrato, una vez identificada y considerada procedente tal necesidad, anexando los documentos que amparen dicha solicitud; e)-Una vez verificado el cumplimiento del presente contrato, informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la procedencia para hacer efectiva la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; f)-Analizar la conveniencia de prórrogas del presente contrato, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente para su decisión; g)- Incluir en el informe de ejecución del contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al Contratista por el incumplimiento de sus obligaciones; h)-Solicitar al Contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la Garantía correspondiente; e, i)-Cualquier otra responsabilidad que asigne el Titular, que establezca la LACAP, su Reglamento o que se derive de los documentos contractuales. **X.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el Suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, una Garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente



autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta del Suministrante de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis; d)-Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas; e)-Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número sesenta y ocho/dos mil dieciséis, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, hasta por la cantidad de dos mil quinientos setenta dólares; f)- la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato; y g)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIII.- TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIV.-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **El Suministrante**, señala como lugar para oír notificación la Veinticinco Calle Poniente y quince Avenida Norte número ochocientos treinta y nueve, Colonia Layco, San Salvador. Tanto el Instituto como El Suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XV.-JURISDICCION Y LEGISLACION**

**APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVI.-**

**SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII.**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la facilitadora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.-

---

**LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**  
**Gerente General**

---

**SR. JOSE MIGUEL NAVARRO AVILES**  
**Suministrante**

--- la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)**-Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; **c)**-Certificación de Acuerdo **DIEZ-B**, del Acta número **VEINTICUATRO**, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal **d)**- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **JOSE MIGUEL NAVARRO**



**AVILES**, de ----- años de edad, -----, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y con Número de Identificación Tributaria -----; actuando en su calidad de Administrador Único Suplente de la Sociedad “**DATAPRINT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”; que podrá abreviarse “**DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**,” del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce trescientos diez mil ciento siete-ciento tres-ocho; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número **ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos-cinco**; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)- Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DATAPRINT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de enero de dos mil siete, ante los oficios Notariales de José Mauricio Tejada Cáceres, inscrito en el Registro de Comercio, bajo inscripción número VEINTE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ocho del mes de febrero de dos mil siete; b)-Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día nueve de junio de dos mil dieciséis; y que en adelante se denominará “**EL SUMINISTRANTE**”; **Y ME DICEN:** Que las firmas que anteceden respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran el siguiente contrato por Libre Gestión denominado: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, según Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISEIS, sujeto a las siguientes cláusulas: : **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El Suministrante se compromete a prestar sus servicios de suministro de materiales de oficina para el Instituto, consistente en: **ITEM 3)- Cien cintas scotch tamaño grande**; precio unitario: cero punto treinta y cinco centavos de dólar (\$0.35); Total: Treinta y cinco dólares(\$35.00); **ITEM 6)- Treinta lápices Bicolor**; precio unitario: cero punto dieciséis centavos de dólar (\$0,16); Total: Cuatro dólares con ochenta centavos de dólar (\$4.80); **ITEM 14)- Cien Tirros normales de tres cuartos de pulgada**; precio unitario: cero punto veintisiete centavos de dólar (\$0.27); Total: Veintisiete dólares (\$27.00). **ITEM 15)-**



**Ciento treinta fastener tipo gusano;** precio unitario: cero punto veintinueve centavos de dólar (\$0.29); Total: Treinta y siete dólares con setenta centavos de dólar (\$37.70); **ITEM 16)- Cuatrocientos plumones noventa(permanente) (colores según necesidades institucionales);** precio unitario: cero punto sesenta centavos de dólar (\$0.60); Total: Doscientos cuarenta dólares (\$240.00); **ITEM 25)- Ochenta Tirros de dos pulgadas;** precio unitario: cero punto setenta y seis centavos de dólar (\$0.76); Total: Sesenta dólares con ochenta centavos de dólar (\$60.80); **ITEM 27)- Diez papeleras de dos niveles metálica;** precio unitario: siete dólares con noventa centavos de dólar (\$7.90); Total: Setenta y nueve dólares (\$79.00). **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR, (US\$ 484.30)**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO por dos mil quinientos setenta dólares (\$2,570.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago** será treinta días después de emitido el quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador del Contrato. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El suministrante suscribirá un contrato por el cual se comprometerá a proveer parcialmente los suministros objeto de esta contratación, por el plazo contado a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis o hasta la disponibilidad financiera otorgada. **IV.-OTRAS CONSIDERACIONES.-**1)-El Suministrante y el administrador de contrato se comunicarán para programar las entregas del suministro de acuerdo a las necesidades del ISDEM, esto puede ser mensual, o según necesidades; 2)-El Suministrante deberá presentar carta compromiso debidamente firmada y sellada por su representante legal, mediante la que se compromete a cambiar los productos defectuosos o que no cumpla con las especificaciones ofertadas; 3)-El Suministrante deberá presentar carta compromiso debidamente firmada y sellada por su representante legal o Apoderado, en la cual haga constar que la cantidad del suministro objeto del proceso de compras, estará sujeta a las necesidades del ISDEM y a la disponibilidad financiera; 3) Presentar por parte del Suministrante la declaración jurada. **V.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El lugar de entrega del suministro será en las instalaciones del ISDEM, ubicada en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y



cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca. San Salvador; y la forma será de manera inmediata a la solicitud del Administrador del contrato. **VI.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE:** 1)-El Suministrante se obliga a cumplir con el suministro siendo éste de calidad durante todo el proceso hasta la entrega final del suministro; 2)-El suministrante deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y tiempo de entrega convenidos con el administrador del contrato. **VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el suministrante incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII.-PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro objeto del presente contrato, el administrador de contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Instituto será el responsable de la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo del **Licenciado OSCAR GEOFREDO RODEZNO GARCIA**, según comunicación de nombramiento bajo Referencia GADM.AR.044.INT.2016, quien será el Administrador del Contrato y quien será el responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a)-Dar seguimiento a la ejecución contractual, implementando para ello, la Hoja de Seguimiento de Contratos, debiendo elaborar los informes correspondientes, los cuales deberán hacer del conocimiento oportunamente al titular, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad responsable de efectuar los pagos y éstos podrán



contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, resoluciones modificativas, entre otros, siendo que en el caso de incumplimientos, deberán prestar toda la colaboración necesaria a efecto de determinar el incumplimiento y sus respectivas sanciones; b)-Ser responsable de conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, para lo que podrán solicitar la colaboración necesaria a las partes involucradas, debiendo remitir copias a la UACI de todos los documentos. En dicho expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones entre otros; c)-Elaborar y suscribir conjuntamente con El Suministrante, y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción total o parcial de la recepción del suministro, debiendo distribuir copias a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, así como a las Unidades que institucionalmente puedan establecerse; d)-Gestionar, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las modificaciones o prórrogas al presente contrato, una vez identificada y considerada procedente tal necesidad, anexando los documentos que amparen dicha solicitud; e)-Una vez verificado el cumplimiento del presente contrato, informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la procedencia para hacer efectiva la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; f)-Analizar la conveniencia de prórrogas del presente contrato, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente para su decisión; g)- Incluir en el informe de ejecución del contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al Contratista por el incumplimiento de sus obligaciones; h)-Solicitar al Contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la Garantía correspondiente; e, i)-Cualquier otra responsabilidad que asigne el Titular, que establezca la LACAP, su Reglamento o que se derive de los documentos contractuales. **X.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el Suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, una Garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, más treinta (30) días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora

debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta del Suministrante de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis; d)-Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas; e)-Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número sesenta y ocho/dos mil dieciséis, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, hasta por la cantidad de dos mil quinientos setenta dólares; f)- la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato; y g)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACION UNILATERAL.**- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIII.- TERMINACION BILATERAL.**- Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIV.-NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **El Suministrante**, señala como lugar para oír notificación la Veinticinco Calle Poniente y quince Avenida Norte número ochocientos treinta y nueve, Colonia Layco, San Salvador. Tanto el Instituto como El Suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XV.-JURISDICCION Y LEGISLACION**

**APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVI.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la facilitadora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

---

**LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**  
Gerente General

---

**LIC. JOSE MIGUEL NAVARRO AVILES**  
Suministrante.

El presente documento se encuentra en versión pública por contener información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.